



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

**Año XC**

**Martes, 5 de abril de 2016**

**Número 5327**

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

**Teléfono:** 952 69 92 66  
**Fax:** 952 69 92 48  
**Imprime:** UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**266.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016. 995

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General

**267.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla. 996

**268.-** Convenio de Colaboración entre la Sociedad Cultural Amigos de la Música y la Ciudad Autónoma de Melilla. 999

**269.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla, para el mantenimiento del trono, conservación de enseres y realización de actos en honor a la Virgen de la Victoria, durante el año 2016. 1003

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### Proyecto Melilla, S.A.

**270.-** Resolución de fecha 17 de marzo de 2016, relativa a bases de la convocatoria del II Concurso "Europe Direct Melilla" de relatos cortos, para estudiantes matriculados en el segundo ciclo de la ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos en el curso escolar 2016. 1006

Página

## **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **Secretaría Técnica**

**271.-** Orden n.º 2322 de fecha 28 de marzo de 2016, relativa a designación de sustitutos en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de Viceconsejeros dentro de la Consejería de Bienestar Social. 1009

## **CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Secretaría Técnica**

**272.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 13/2016, seguido a instancias por D. Ignacio Úbeda Jiménez. 1011

## **FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL**

**273.-** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y a la Presidencia. 1012



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**266.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del mismo mes.
- Queda enterado de Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. 281/15, D.ª Virginia M.ª Reyes Méndez.
- Muestra su agradecimiento al Presidente de la Casa de Melilla en Barcelona.
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - Autos de P.A. 13/16, D. Ignacio Úbeda Jiménez (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla).
  - Autos de D.P. 77/15, daños a bienes municipales (vehículo de la Policía Local 8762-JGR; Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla; Vehículo: 0211-FGB).
  - Autos de Delitos Leves n.º 114/15, daños a bienes municipales (Acusado: Moasid Bouzua Benallal). Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.
  - Autos de D.P. 67/16, daños a bienes municipales (Acusado: D. Abdessalem Abdessadki). Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.
  - Autos de P.A. 26/16, Bilbao Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- Aprobación bases convocatoria provisión, en propiedad, de 14 plazas de Técnico de Educación Infantil (Promoción Interna).
- Aprobación propuesta Presidencia en relación con cese D.ª Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah como Vocal en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

#### **267.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA.**

El día 2 de marzo de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2016.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA**

En Melilla, a 2 de marzo de dos mil dieciséis

#### **REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, Don Gregorio Castillo Galiano, con D.N.I. 45.263.332-E, y domiciliado en la Plaza Menéndez Pelayo n.º 1, Presidente de la Agrupación de Cofradías (CIF n.º G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón ...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba escrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso - festivas (Cofradías, Hermandades de "Nazarenos", etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles profesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. del Mayor Dolor.

Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.

Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinacelli y María Santísima del Rocío.

Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla.

**SEGUNDA.** La Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas procesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
7. En todo el material publicitario (programas, carteles etc) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

**TERCERA.** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900.

**CUARTA.** La duración del Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre 2016, prorrogable por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

**QUINTO.** La Agrupación de Cofradías deberá justificar ante Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla la aportación hecha. La justificación se hará mediante facturas o cualquier medio admitido en Derecho, admitiéndose facturas dirigidas tanto a la Agrupación como a las Cofradías que en ella están incluidas, que realizan actividades a lo largo del año cuya finalidad es la de dar culto a sus titulares, realizar obras de caridad, así como atender las necesidades de sus propios hermanos.

**SEXTA.** El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

1. El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
2. El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de algunas de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto de lo que como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Agrupación de Cofradías,  
Gregorio Castillo Galiano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

#### **268.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El día 3 de marzo de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Sociedad Cultural Amigos de la Música y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2016.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

En Melilla, 3 de marzo de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De otra D.<sup>a</sup> María del Pilar Pérez Doménech, con D.N.I. n.º 19.805.612-J, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

**SEGUNDO:** Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, a través de la Consejería de Cultura, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

**TERCERO:** Que la Asociación “Amigos de la Música”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la organización de conciertos por parte de esta Entidad y la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

**SEGUNDA:** Serán obligaciones de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

- Celebrar los conciertos que se expresan en el Anexo I al presente Convenio.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto, según anexo II.

**TERCERA:** Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
2. Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000,- €), con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900.

**CUARTA:** La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2016 pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

**QUINTA:** La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** La Sociedad Cultural Amigos de la Música podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.



Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

**SÉPTIMA:** Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

**OCTAVA:** Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en el anexo I del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural "Amigos de la Música",  
M.ª del Pilar Pérez Doménech

## ANEXO I

### Conciertos año 2016

20 de febrero: Trío Romántico.

08 de marzo: Grupo de Jazz de Praga o 5 de marzo otro grupo a determinar.

16 de abril: Orquesta de Cámara Ensemble Victoria.

28 de mayo: Grupo Flamenco Ruta.

15 de septiembre: Grupo a determinar según giras.

13 ó 14 de octubre: Grupo a determinar según giras.

12 ó 19 de noviembre: Grupo a determinar según giras.

03 de diciembre: Grupo a determinar según giras.

Los grupos a determinar según giras, deberán estar determinados antes del 1 de junio del presente año.

## ANEXO II



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Cultura y Festejos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA  
SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA  
MÚSICA – 2.016



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Dirección General**

**269.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA, DURANTE EL AÑO 2016.

El día 3 de marzo de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcadesa Perpetua de la Ciudad de Melilla para el mantenimiento del trono, conservación de enseres y realización de actos en honor a la Virgen de la Victoria durante el año 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2016.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA, DURANTE EL AÑO 2016**

En Melilla, marzo de 2016

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D.<sup>a</sup> María Piedad Castellano Trevilla, Hermana Mayor de la *Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcadesa Perpetua de la Ciudad de Melilla*

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

**Segundo.-** Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.*

**Tercero.-** Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

**Cuarto.-** Que *la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.). Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA:** OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada *“Virgen de la Victoria”*, llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

**SEGUNDO:** OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

La Congregación se compromete a:

- Arreglar y mantener el trono de la imagen de Nuestra Señora de la Victoria.
- Mejorar la accesibilidad a la imagen, mediante el mantenimiento del camarín donde está instalada.
- Mantenimiento de la Sede de la Congregación

- La restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.).
- Sacar en procesión la imagen durante las fiestas patronales.
- Rezo de novena a cargo de los Hermanos Franciscanos, y si no fuera posible por parte de otros sacerdotes.
- Ornamentación floral para la novena y el trono durante la procesión, así como de bastones para autoridades.

## **TERCERA:** OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de La Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla* la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 €) con cargo a la partida 04 33400 48900, denominada “Convenios con Entidades Culturales”.

## **CUARTA:** DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año, y podrá prorrogarse por otro año más, sin que dicha prórroga pueda producirse por mutuo consentimiento tácito.

## **QUINTA:** OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

## **SEXTA:** RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en mérito al artículo 3.1 de dicha norma.

## **SÉPTIMA:** INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y FUERO COMPETENTE.

Cualquier duda que pueda ofrecer las cláusulas del presente convenio, será resuelta, previo informe de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir, serán resueltas por los órganos judiciales competentes de Melilla, renunciando ambas partes al cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Congregación  
La Hermana Mayor,  
M.<sup>a</sup> Piedad Castellano Trevilla



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Proyecto Melilla, S.A.

**270.- RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO “EUROPE DIRECT MELILLA” DE RELATOS CORTOS, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SEGUNDO CICLO DE LA ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO ESCOLAR 2016.**

#### ANUNCIO

Resolución adoptada por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, en su sesión de 17 de marzo de 2016, convocando el II Concurso “Europe Direct Melilla” de relatos cortos.

#### II CERTAMEN LITERARIO RELATOS CORTOS - EUROPE DIRECT MELILLA

#### BASES

**CONVOCATORIA DEL II CONCURSO “EUROPE DIRECT MELILLA” DE RELATOS CORTOS, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SEGUNDO CICLO DE LA ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO ESCOLAR 2016.**

La Oficina de información europea, Europe Direct Melilla convoca el II concurso de microrrelatos, para estudiantes matriculados en 3.º y 4.º de la ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos del curso 2016 en los Centros Educativos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La participación en el concurso será gratuita e implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las bases dará lugar a la exclusión del usuario del presente concurso.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS.

La oficina de información europea Europe Direct Melilla pretende fomentar la creación literaria, a través del microrrelato, entre el mayor número posible de alumnos, así como a padres y familiares.

También se propone como objetivo, de cómo a través de la educación y la creatividad, podemos realizar una concienciación social.

Podrán concurrir al mismo todos los alumnos que lo deseen, libremente o avalados por un profesor, y que estén matriculados en 3.º y 4.º de la ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías:

- **SECUNDARIA:** Para los alumnos matriculados en 3.º y 4.º de ESO y Ciclo Formativo de grado medio.
- **BACHILLERATO:** Para los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos de Bachillerato y en el Ciclo Formativo de grado superior.

## SEGUNDA.- REQUISITOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:

1.- Los microrrelatos presentados deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser originales e inéditos, escritos en castellano y que no hayan sido premiados en otros concursos. Los textos tendrán una extensión mínima de 800 y máxima de 1.000 palabras, sólo en formato papel.
- Tipo de letra “Arial”, tamaño 12 (formato word), interlineado 1,5.
- Asimismo, la temática de las obras tendrá que estar orientada al “30.º Aniversario de la Adhesión de España a la Unión Europea”.
- Cada concursante presentará en un sobre grande dos copias perfectamente legibles, sin la firma del autor, cuyos datos vendrán detallados en un sobre aparte (nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte, dirección, correo electrónico y número de teléfono), además, nombre del profesor que lo avala (en caso de existir), nombre y correo electrónico del centro al que pertenecen y una breve nota bibliográfica del participante, fecha y firma.
- Las obras deberán entregarse o enviarse por correo postal o mensajería a la Recepción de las oficinas de Europe Direct Melilla en Proyecto Melilla S.A. (C/ La Dalia n.º 36, Polígono SEPES- 52006 Melilla), en caso de un envío por correo o mensajería, deberá remitirse resguardo del envío en el que figure día y hora del mismo, bien por Fax al n.º 952679810 o al correo electrónico [europedirect@promesa.net](mailto:europedirect@promesa.net), antes del día 1 de junio a las 14:00 horas.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes en las mencionadas oficinas se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y se extenderá hasta las catorce horas del día 27 de mayo de 2016; si bien los envíos recibidos con matasellos de correos anterior a esa fecha se aceptarán siempre que lleguen a las citadas oficinas dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo establecido.

## TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

1.- Dado que el concurso pretende el fomento de la creación literaria entre el mayor número posible de alumnos, se establece una fase previa en los centros escolares. Allí los profesores del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro Departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar al jurado del premio, cuantos relatos cortos, estimen por categoría, siempre que no se envíe más de uno por autor, hasta un total de 4 por curso. Los trabajos así seleccionados podrán ser avalados por un profesor del Centro, y un mismo profesor podrá avalar todos los trabajos presentados.

## CUARTA.- DOTACIÓN Y FALLO DEL PREMIO.

1.- El premio estará dotado con:

- **SECUNDARIA:** 1.º Premio de 200 € + una Tablet para el Ganador.  
2.º Accésit de una Tablet o ebook.
- **BACHILLERATO:** 1.º Premio de 200 € + una Tablet para el Ganador.  
2.º Accésit de una Tablet o ebook.

Se entregarán Diplomas a los ganadores del premio y los accésit en las dos categorías.

2.- Todos los premios estarán sujetos a la Normativa Fiscal Vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que pudieran corresponder.

3.- El Fallo del premio, que será inapelable, tendrá lugar antes de que finalice el tercer trimestre de 2016.

4.- El coste del premio se imputará al programa 9/16, Europe Direct, del presupuesto 2016 de Proyecto Melilla S.A.

5.- Los relatos seleccionados, serán publicados en un libro/antología. El autor del relato ganador recibirá 20 ejemplares de dicho libro y cada uno de los finalistas recibirán 10 ejemplares de la obra.

## **QUINTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

1.- El Jurado estará compuesto por personas relacionadas con el mundo literario, designadas por Europe Direct Melilla y representantes de las entidades colaboradoras, que tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados.

2.- Los relatos ganadores en esta II Edición, formarán parte de una publicación, que será difundida y repartida entre los centros participantes. La Oficina Europe Direct Melilla no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales.

3.- El premio podrá declararse desierto por el jurado cuando, a juicio de sus componentes, lo estimen necesario, una vez examinadas minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4.- La resolución de la presente convocatoria se hará pública en el BOME notificándose a los ganadores del premio.

## **BASE FINAL.**

1.- Europe Direct Melilla se reservan el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del Premio.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, informamos que los datos facilitados serán tratados con la finalidad de participar en el certamen, así como informar por correo electrónico u ordinario, de futuras actividades organizadas por Europe Direct Melilla, salvo indicación en contrario al solicitar la participación.

3.- Europe Direct Melilla es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Melilla, 21 de marzo de 2016.

El Secretario del Consejo de Admón.,  
Juan José Viñas del Castillo





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Secretaría Técnica

**271.- ORDEN N.º 2322 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE SUSTITUTOS EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO DE VICECONSEJEROS DENTRO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, por Orden de fecha 28 de marzo de 2016, registrada al número 2322, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Con fecha 20 de julio de 2015 y por Decreto Presidencial n.º 58 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015) se constituyó en Consejo de Gobierno, mediante el nombramiento de todos los consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Con igual fecha, mediante Decreto de la Presidencia n.º 59 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015), se efectúa el nombramiento de los Viceconsejeros de la Ciudad, entre ellos el de D. Hassan Driss Bouyemaa como Viceconsejero de Asuntos Sociales, Viceconsejería integrada en esta Consejería de Bienestar Social.

Por Decreto Presidencial N.º 60 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015) se designa a D.ª Francisca Conde Ramírez como Viceconsejera de Acción Social en la Consejería de Bienestar Social.

**Segundo.-** Mediante Orden de esta Consejería registrada al número 7109, publicada en el BOME número 5262, de 21 de agosto de 2015, se designa como mi sustituto, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales y, en su defecto a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Acción Social, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario N.º 3, de 15 de enero de 1996), que dispone: “para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso el orden de sustitución, de entre los Viceconsejeros de su Departamento”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **VENGO EN DISPONER**

- 1.- La designación como sustituta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Acción Social.
- 2.- La designación como sustituto de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Acción Social, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales.
- 3.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Melilla, 29 de marzo de 2016.  
La Secretaria Técnica,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Secretaría Técnica

**272.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. IGNACIO ÚBEDA JIMÉNEZ.**

#### ANUNCIO

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000013/2016, INSTADO POR D. IGNACIO ÚBEDA JIMÉNEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Melilla, en providencia de fecha 14 de marzo de 2016, dictada en Procedimiento Abreviado 0000013/2016, ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I., la remisión del expediente incoado mediante Órdenes núm. 0362 de fecha 15 de junio de 2015; Orden núm. 0691 del día 29 de octubre de 2015 y Orden núm. 780 de 14 de diciembre de 2015, que motivó la interposición de presente recurso por **D. IGNACIO ÚBEDA JIMÉNEZ**.

Requiriendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana para que con al menos quince días de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día cinco de mayo de 2016 a las 11 horas, deberá remitir el expediente administrativo a ese órgano judicial, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de copia que se conserve, como así lo establece el Art. 48.4 de L.J.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 21 de marzo de 2016.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana,  
M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL

**273.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y A LA PRESIDENCIA.**

Se anuncia que la Federación Melillense de Fútbol ha procedido a convocar las elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia.

Se comunica que la convocatoria, se encuentra expuesta en la sede de la Federación Melillense de Fútbol (Plaza de las Culturas s/n 1.ª Planta, Melilla), y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Melilla, 5 de abril de 2016.

El Presidente de la Federación Melillense de Fútbol,  
Diego Martínez Gómez